

Matrimonios efectuados.

Odilón Ruiz y Carmen Martínez; Sebastián Hinojosa y Beatriz Rodríguez; Andrés Avilez y Susana Hernández.

Total..... 3

Defunciones ocurridas.

Hombres 37
Mujeres 25

Total..... 62

Pachuca de Soto, febrero 10 de 1925.—El Juez del Estado Civil, *Eustaquio Vite*.

EN LA SEGUNDA DECENA DEL MES DE FEBRERO.

Nacimientos registrados.

Niños 54
Niñas 41

Total..... 95

Matrimonios efectuados.

José Luis Espinosa Enciso y Rosa María Arias; Edmundo Carmona y Remsen Juana; José Jesús Gama y Rosario Pérez; Juan Monzalvo y Josefa Jarrillo; Leobardo Bautista y Julia Rangel; Federico Vázquez y Manuela Arellano.

Total..... 6

Defunciones ocurridas.

Hombres 48
Mujeres 26

Total..... 74

Pachuca de Soto, febrero 20 de 1925.—El Juez del Estado Civil, *Eustaquio Vite*.

EN LOS ULTIMOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO.

Nacimientos registrados.

Niños 37
Niñas 28

Total..... 65

Matrimonios efectuados.

Porfirio Mendoza y de la Torre Guadalupe; Fernando Barrón y Columba Ríos.

Total..... 2

Defunciones ocurridas.

Hombres 27
Mujeres 21

Total..... 48

Pachuca de Soto, febrero 28 de 1925.—El Juez del Estado Civil, *Eustaquio Vite*.

SECCION DE AVISOS

SOLICITUD de concesión presentada por el C. Crisóforo Contreras, para aprovechar las aguas mansas del desagüe de la Mina de Santa Gertrudis, en riego de terrenos de su propiedad, ubicados en el Municipio de La Reforma, del Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, la cual se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

C. Secretario de Agricultura y Fomento: El Subsecretario C. Crisóforo Contreras, mexicano, vecino de Pachuca, del Estado de Hidalgo, que gestiona por su propio derecho, recibiendo notificaciones en la 1ª calle de Ignacio Trigueros número 2.—Ante usted respetuosamente expone que desea concesión para utilizar las aguas mansas del desagüe de la mina de Santa Gertrudis,

que existe en el Municipio de La Reforma, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, en la cantidad de sesenta y tres, (63) litros por segundo, hasta completar un volumen de 1,224,581 metros cúbicos anuales para riego.—Las aguas se tomarán en la salida del tunel de la Mina de Santa Gertrudis, y no se devolverán porque se consumirán totalmente.—La superficie de los terrenos que se van a beneficiar es de ciento cincuenta hectáreas, definida por las siguientes colindancias: al Norte terrenos de Domingo García y Concepción Islas; al Oriente terrenos de Rosario Vega, J. García. P. Enciso, J. Cervantes y Norberto Baños; por el Sur Camino a Carboneras y por el Poniente camino a Pachuquilla y terrenos de Modesto Almaraz, Juan Badillo y Domingo Islas.—Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.—Pachuca de Soto, a 6 de febrero de 1925.—Crisóforo Contreras,—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, a 2 de marzo de 1925.—El Oficial Mayor, *Francisco L. Terminel*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 18 de 1925.—Recibido, marzo 19 de 1925.

Estados Unidos Mexicanos —Poder Ejecutivo Federal.—México —Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

CONTRATO celebrado entre el C. Luis N. Morones, Secretario de Industria, Comercio y Trabajo, en representación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y el Señor Adolfo de Ustar, para la explotación de depósitos de mercurio, plata pella, oro, plomo y cobre en el lecho del río de Regla que corre en el Estado de Hidalgo, con arreglo a las cláusulas siguientes:

DESCRIPCION DE LA ZONA Y CLAUSULAS DIVERSAS.

Primera.—Con fundamento en el artículo 135 de la Ley Minera, se autoriza al Sr. Adolfo de Ustar para que por sí, o por medio de la Compañía que al efecto organice, y sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, explote durante un periodo de tres años a partir de la fecha en que se firme este contrato, los depósitos de mercurio, plata pella, oro, plomo y cobre que existen en el lecho del río de Regla, que corre en el Estado de Hidalgo, en una zona comprendida entre la cascada de Regla y un punto situado a dos kilómetros de ella, siguiendo el curso de las aguas.

Segunda.—Los derechos derivados de este contrato pueden ser materia de todas las operaciones previstas en el Código Civil del Distrito Federal y demás leyes que rijan sobre la materia, en lo que sean aplicables, sin más limitaciones que las que señala el artículo 27 Constitucional; la de ser invisible esta concesión para todos los actos y contratos que afecten al dominio y las señaladas en este contrato.

Tercera.—En caso de traspaso, el contratante queda obligado a remitir a esta Secretaría, antes de hacer operación copia de las cláusulas a que se sujetará dicho traspaso el cual no podrá verificarse sin autorización de ella.

Cuarta.—El contratante no podrá utilizar aguas de jurisdicción Federal ni ejecutar obras en las cuencas del río de Regla, sin haber obtenido de la Secretaría de Agricultura y Fomento la autorización

correspondiente, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Aguas de 13 de diciembre de 1910 y su Reglamento, teniendo en consideración lo prevenido por el párrafo quinto del artículo 27 Constitucional

Quinta.—El contratante queda sujeto al pago de los impuestos que reporta la Minería, en la forma que establecen las leyes sobre la materia, excepto el que se causa por pertenencia.

Sexta.—El contratante, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en favor del Gobierno Federal, queda en todo sujeto a la ley sobre facultad económico-coactiva.

Séptima.—Este contrato, en todo lo que no esté comprendido en sus prevenciones particulares queda sujeto a la Ley Minera, su Reglamento y demás disposiciones vigentes sobre la materia, así como a las que rijen sobre el derecho común.

Octava.—El contratante se obliga a emplear en los trabajos de explotación un 60% de empleados superiores y un 90% de trabajadores mexicanos.

Novena.—Depositará en la Tesorería General de la Nación previamente a la firma de este contrato, la cantidad de DOS CIENTOS PESOS oro nacional, como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del propio contrato.

Décima.—El contratante pagará como cuota de inspección a partir de la fecha en que se firme este contrato, y durante los meses en que se ejecuten trabajos de explotación, la cantidad de \$50 00 (cincuenta pesos) oro nacional, que enterará por mensualidades adelantadas en la Tesorería General de la Nación debiendo presentar los comprobantes respectivos a esta Secretaría dentro de los 20 días siguientes a aquel en que deba verificarse el pago.

Décima Primera.—El contratante pagará al Gobierno Federal el 5% ad-valorem de los productos brutos que se obtengan de la explotación.

El Gobierno Federal se reserva el derecho de adquirir preferentemente en igualdad de condiciones la producción parcial o total del oro, plata, mercurio, plomo o cobre que se obtengan de la explotación.

Décima Segunda.—El contratante se obliga a tener en la Capital de la República, por todo el tiempo que dure este contrato un representante debidamente autorizado para tratar con el Gobierno Federal los asuntos relacionados con el propio contrato.

Décima Tercera.—Para la explotación de los depósitos el contratante puede ocupar dentro de la zona, y aun fuera de ella pero siempre que se trate de terrenos nacionales, la extensión que necesite para sus instalaciones, ya sean provisionales o permanentes, quedando obligado en este último caso a solicitar el permiso correspondiente de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Décima Cuarta.—La Secretaría tendrá en todo tiempo facultad para inspeccionar la explotación y para recabar cuantos datos sean necesarios para verificar los informes que el contratante debe rendir conforme a lo estipulado en las cláusulas relativas de este contrato, pudiendo tomar aquellos de las memorias, relaciones, etc., que obren en el archivo del mismo contratante.

EXPLOTACION.

Décima Quinta.—La explotación de los depósitos en la zona objeto de este contrato, comenzará den-

tro del mes siguiente a la fecha del mismo, quedando obligado el contratante a dar cuenta a esta Secretaría de la fecha en que principie.

Décima Sexta.—Los trabajos de explotación deberán llevarse a cabo por lo menos, durante los meses de diciembre, enero, febrero, marzo y abril de cada año, estando obligado el contratante a informar a esta Secretaría de la fecha en que se dé principio a ellos.

Décima Séptima.—Durante los meses de enero y julio de cada año el contratante rendirá un informe o memoria sobre el resultado de los trabajos de explotación verificados durante el respectivo semestre, consignando en kilos la cantidad obtenida de mercurio, plata, oro, plomo y cobre.

Décima Octava.—Si durante la vigencia de este contrato se comprueba que no existen residuos metálicos en el lecho del río de Regla, el agotamiento de ellos o la incoasteabilidad de su explotación, quedará rescindido y sin efecto el presente contrato, en cuyo caso, se devolverá al contratante el importe del depósito de garantía, siempre que haya cumplido con las obligaciones que se le imponen por medio del mismo convenio y la zona quedará en disponibilidad para ser concedida mediante nuevo contrato, previo aviso que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

CADUCIDAD

Décima Novena.—Este contrato caducará:

1º—Por fraude a los intereses fiscales en lo que se refiere a la participación del Gobierno Federal.

2º—Por no comenzar los trabajos de explotación dentro del plazo fijado en la cláusula décima quinta.

3º—Por suspender los trabajos de explotación durante los meses de diciembre a abril, salvo el caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado a juicio de esta Secretaría.

4º—Por no cubrir y comprobar dentro del término fijado el pago de la cuota de inspección de que trata la cláusula décima.

5º—Por traspasar, hipotecar o de cualquiera manera enajenar los derechos derivados de este contrato, sin el previo consentimiento de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, que se impone en la cláusula tercera.

Vigésima.—Cuando ocurra algún caso que pueda ser motivo de caducidad, se pondrá en conocimiento del contratante fijándole un plazo de 60 días hábiles para que exponga las razones que pueda alegar en su defensa, y si estas no fueren de tomarse en cuenta se declarará administrativamente la caducidad por la Secretaría.

Vigésima Primera.—En cualquier caso de caducidad el contratante perderá en favor del Gobierno Federal el depósito de garantía.

Vigésima Segunda.—Una vez terminado el plazo del contrato y siempre que el contratante haya cumplido con todas sus cláusulas y al Gobierno Federal le conviniera, podrá celebrar nuevo contrato para continuar la explotación.

Es hecho por duplicado en la Ciudad de México a los seis días del mes de febrero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, L. N. Morones.—Firmado.—El Contratante, Adolfo Uslar.

Eduardo M. Butrón, Oficial Mayor de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, CERTIFICA: que la presente copia ha sido tomada del original que obra en poder del Departamento de Minas de la propia Secretaría, y se expide en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos veinticinco.—Eduardo M. Butrón

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 10 de 1925.—Recibido, marzo 11 de 1925.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a bienes de la sucesión intestada del señor Quirino Ortiz, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Pachuca, 14 de marzo de 1925.—El Actuario, D. C. Santillán.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 17 de 1925.—Recibido, marzo 17 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

En el juicio testamentario del señor José María Villagrán, vecino que fué de esta Ciudad, el C. Lic. Nicolás Badillo, Juez de Primera Instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" de Pachuca, se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de última publicación Oficial, se presenten a deducirlo.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Huichapan, febrero 13 de 1925.—Aldegundo Ramírez, Srío.

3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, febrero 13 de 1925.—Recibido, marzo 18 de 1925.

JUZGADO DE DISTRITO DEL ESTADO DE HIDALGO.

No habiendo tenido verificativo, por falta de postores, el remate de los bienes que en seguida se expresan; por disposición del C. Juez de Distrito en el Estado, se convocan postores para la tercera almoneda que tendrá lugar en el Juzgado a las once horas del noveno día útil siguiente al de la tercera publicación del presente, en el "Periódico Oficial", en el concepto de que son posturas legales las que cubran las dos terceras partes del avalúo fijado, con la deducción de un tercer diez por ciento.

Casa número ocho de la calle de la Independencia, de la Ciudad de Tulancingo, de este Estado, de la propiedad de la sucesión de María de Jesús García, valuada en \$9,578.04 que linda al Norte con la casa número diez de la segunda calle de la Independencia; al Este, con casa números quince de la segunda de Bravo y trece de la Avenida Molino del Rey; al Sur, con casa número seis de la segunda calle de la Independencia y al Poniente con calle de su ubicación.

Casa número diez de la calle de la Independencia, de la Ciudad de Tulancingo, de la propiedad de la misma sucesión, valuada en \$7,638.75 que linda al Norte con la casa número doce de la segunda calle de la Independencia;

al Este con casa número quince de la segunda de Bravo; al Sur, con casa número ocho de la segunda calle de la Independencia y al Poniente, con calle de su ubicación.

Se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial".

Pachuca, 14 de marzo de 1925.—El Secretario, Félix Calvo.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 19 de 1925.—Recibido, marzo 19 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del intestado Lorenzo Rodríguez, vecino que fué del pueblo de San Bernardo de esta jurisdicción, para que se presenten a deducir el que les corresponda, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente, que por tres veces consecutivas, aparecerá en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, dieciseis de marzo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, P. Carbajal Córdova.

3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 16 de 1925.—Recibido, marzo 23 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO DE REMATE.

Por auto de fecha diecisiete del corriente, dictado en los del juicio ejecutivo civil sobre pago de pesos, seguido por la señora Esther Cobo de Gómez contra Ignacio J. Segovia, se ha mandado anunciar y se anuncia la venta de la casa número catorce, antes ciento veintidós de la Avenida Juárez de esta ciudad cuyos linderos son: por el Norte, con la primera calle de Gómez Pérez, en parte y en la otra con la casa número uno de la misma calle propiedad ahora del Gobierno; por el Sur, con propiedad ahora de Germán Lozano; por el Oriente, con la Avenida Juárez, y por el Poniente con propiedad de la señora María Pascoe y Gobierno del Estado.

Tendrá lugar el remate en el Local del Juzgado a las once horas del quinto día útil siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se publicará además en "El Independiente" y será postura legal la que reúna los requisitos del artículo 797 del Código de Procedimiento Civiles sobre la base de que la mencionada finca tiene un valor pericial de veintidós mil pesos.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Pachuca, marzo 20 de 1925.—El Actuario, D. C. Santillán.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 23 de 1925.—Recibido, marzo 24 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO

Se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios solemnes y avalúo de los bienes testamentarios del señor Rafael Figueroa, la que tendrá lugar en este Juzgado el quinto día hábil siguiente de aquel en que se haga la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, donde aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" que se edita en en la Ciudad de Pachuca.

Apam, 18 de marzo de 1925. Mariano Rocha, Srío.

3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, marzo 24 de 1925.—Recibido, marzo 24 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Para la formación de inventario solemne y avalúo de los bienes intestamentarios del señor Lauro García, se señaló el quinto día hábil después de la última publicación de este aviso.

Tula, Hgo., a 20 de enero de 1924.—El Secretario, *J. T. Mayorga*. 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, enero 24 de 1925.—Recibido, marzo 24 de 1925.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Se cita a los herederos y acreedores del intestado Enrique Vera Limón, para la diligencia de inventarios que tendrá lugar a las once horas del séptimo día útil posterior a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Tulancingo, marzo 14 de 1925.—*J. Rodríguez, Srio.* 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 20 de 1925.—Recibido, marzo 24 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de esta ciudad, se convoca a las personas que se crean con derecho a bienes de la sucesión de la señora Manuela Hernández, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el primero de los periódicos citados.

Pachuca, 23 de marzo de 1925.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 24 de 1925.—Recibido, marzo 24 1925.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Antonio Ortiz, vecino que fué de Singuilucan, para que se presenten a deducirlos en el término de treinta días, contados después de hecha la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial".

Tulancingo, febrero 24 de 1924.—*Aurelio Velázquez, jr.* 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 26 de 1925.—Recibido, marzo 4 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO.

En el juicio testamentario del señor Ruperto Alarcón, vecino que fué de Tianguistengo de esta jurisdicción, se concedió a la Albacea para que presente los inventarios por memorias simples, durante quince días, contados desde la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 27 de febrero de 1925.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, febrero 27 de 1925.—Recibido, marzo 6 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Magdaleno Ramos, para que sus comprobantes se presenten a la señora Francisca Rabelo viuda de Ramos, a listar sus créditos dentro de treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, en el inventario que aquella señora formará por memorias simples.

Pachuca, 9 de marzo de 1925.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 9 de 1925.—Recibido, marzo 9 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

EDICTO.

Para los efectos de los artículos 1522 y 1532 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión testamentaria de José Naranjo Palacios, para la formación de inventarios y avalúo por memoria simple y extrajudicial; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado e "Independiente" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Huejutla, febrero 26 veintiseis de mil novecientos veinticinco 1925.—*Fco. M. Pacheco, Srio.* 3—2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, febrero 26 de 1925.—Recibido, marzo 9 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario de la señorita Concepción Macotela, vecina que fué de esta Villa, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días contados después de la última publicación oficial, se presenten a deducirlo.

Tula, Hgo., febrero 17 de 1925.—El Secretario, *J. T. Mayorga*. 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 7 de 1925.—Recibido, marzo 9 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Para la formación del inventario solemne y avalúo de los bienes intestamentarios del señor Julián Hidalgo, se señaló el décimo día hábil después de la última publicación oficial.

Tula, Hgo., marzo 5 de 1925.—El Secretario, *J. T. Mayorga*. 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 5 de 1925.—Recibido, marzo 9 de 1925.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

Por disposición del señor Juez se convoca a los que se consideren como herederos del finado señor don Alberto González Parra, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Tulancingo, marzo seis de mil novecientos veinticinco.
—Aurelio Velázquez jr. 3--2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 7 de 1925.—Recibido, marzo 10 de 1925.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario en el intestado de la señora María Ocampo de González, que tendrá lugar el séptimo día útil después de hecha la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial".

Tulancingo, trece de febrero de mil novecientos veinticinco.—Aurelio Velázquez, jr. 3--2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 10 de 1925.—Recibido, marzo 12 de 1925

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Se cita a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Penales, para la diligencia de inventario en el juicio testamentario del señor Angel Gayosso, vecino que fué de esta ciudad, la cual tendrá lugar el séptimo día hábil después de hecha la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial".

Tulancingo, marzo 12 de 1925.—Aurelio Velázquez, jr. 3--2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 13 de 1925.—Recibido, marzo 16 de 1925.

MINERIA

CIA MINERA DE REFUGIO Y VIRGINIA, S. A.

AVISO

Se hace saber a los señores Accionistas de esta Compañía, que por acuerdo del Consejo de Administración de la misma, se ha decretado el Dividendo número 3 de tres dólares por acción, el cual deberá cubrirse a partir del día 23 de marzo, en Pachuca, en las Oficinas de la Compañía, Plaza Morelos 29, y en México en el despacho del señor don Dámaso Ferrer, calle de París 7, de 3 a 5 p. m.

Pachuca, marzo 11 de 1925.—Rodolfo Tolch, Secretario. 1--1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 15 de 1925.—Recibido, marzo 17 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN

Expediente 1343 del fundo minero "LIRIOS".—Superficie: 6 hectáreas, solicitado por el señor León Lemaire, nacionalidad Belga, con domicilio esta ciudad, 1ª calle Ghilardi, a nombre propio, para explotar minerales plata y plomo, y admitido el 18 del corriente:

Ubicación: Cerro Lirios, terrenos Rancho La Reforma, Municipalidad Zimapan, Estado Hidalgo.

Colindancias: Las señalará el perito.

El punto de partida es la mojonera NW. del fundo "El Espíritu", y la mensura se hará como sigue:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES.
		metros.
P. P.	1	N. 81º45' W.
1	2	S. 8º15' W.
2	3	S. 81º45' E.
3	4	N. 8º15' E.
4	5	N. 81º45' W.
5	P. P.	N. 8º15' E.
		400

Es perito el señor Maximiano Villarreal, con domicilio núm. 15 calle Tapia esta ciudad.

Certificado depósito núm. 36397, sesenta pesos oro nacional, expedido 13 del actual, con respectivo adicional. Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, Hgo., febrero 26 de 1925.—El Agente de Minería, Delfino Cervantes. 3--2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, marzo 7 de 1925.—Recibido, marzo 10 de 1925.

DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN.

AVISO.

Ha sido denunciado en esta Oficina por el señor Francisco Lemaire, un predio urbano abandonado, sito al Sur de esta Población, cuyos linderos y dimensiones son como sigue: al Norte con un camino que va a unirse con el que conduce al Pueblo de Santiago y a la Hacienda de San Antonio; al Sur con las propiedades de la Hacienda "La Llave"; al Oriente con camino para la mencionada Hacienda "La Llave", y al Poniente con camino que conduce al Pueblo de Temuthé. Tal predio es el que ocupó antiguamente la Hacienda de Fundición denominada "Loreto"; abarca una superficie de sesenta y una áreas sesenta y tres centiáreas y ha sido valuado por peritos nombrados al efecto, en la cantidad de (\$45.00) cuarenta y cinco pesos.

Lo que se hace saber al Público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil del Estado, para los efectos legales, expidiéndose este aviso para que sea publicado en el "Periódico Oficial" del Estado, cuatro veces durante dos meses.

Zimapan, Hgo., a 18 de marzo de 1925.—Jesús Alarcón. —Juan Lara C., Srio. 24-16-8-24

Recibido, marzo 24 de 1925.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE

AVISO.

A disposición de esta Presidencia Municipal, encuéntranse en calidad de mostrencos: cuatro burras pardas, como de nueve años, fierros constan en el expediente; burra parda acanalada, diez años sin fierro, sin señales; tres burras tordillas como de siete años, sin fierros, ni señales; tres burras tordillas como de seis años, fierros constan en el expediente; dos burras prietas, como de seis años, sin fierros, ni señales; dos burras moginas, una de seis años y otra de tres y medio años, sin fierros, ni señales; dos burras color tabaco como de nueve años, sin fierros, ni señales; dos burros pardos como de nueve años, fierros constan en el expediente; burro prieto como de siete años, fierro consta en el expediente; burrita parda como de seis meses orejana; burrita parda como de tres meses, orejana; macho retinto como de seis años, fierro consta en el expediente; yegua prieta como de diez años, fierro consta en el expediente; torete cruzado de suiso, como de dos años, fierro consta en el expediente. Valuados por peritos: lote burras grandes, ocho pesos cada una; chicas, cuatro y tres pesos respectivamente; lote de burros a diez pesos cada uno; macho veinte pesos; yegua quince pesos y torete veinticinco pesos.

Publíquese en cumplimiento de los artículos 681 y 685. Tula de Allende, Hgo., a 16 de marzo de 1925.—El Presidente Municipal Suplente, Juan Suárez. 24-16-8-24

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 18 de 1925.—Recibido, marzo 24 de 1925.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO